

Tratamiento por una obligación legal.- sus datos serán tratados para: Una vez finalizada la relación que legitima el tratamiento de sus datos, estos se almacenarán bloqueados con el único objeto de realizar la formulación y defensa de reclamaciones y la oportuna cesión a requerimiento de las autoridades.

Para la obtención, almacenamiento y gestión de datos biométricos, con el único fin de la defensa legal en caso de requerirlo un proceso judicial.

En relación con sus datos identificativos y de residencia, así como los datos relativos a todas sus cuentas, se recopilarán y se transferirán a la Administración tributaria española para que ésta pueda atender los compromisos suscritos con otras jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua en materia tributaria.

Recabar en nombre de terceros proveedores aquellos datos de clientes interesados en contratar los servicios correspondientes, actuando Caixa Ontinyent como intermediario y encargado del tratamiento del proveedor (CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, CASER).

Para la ejecución de solicitudes de derechos de la normativa vigente de protección de datos.

Para declarar a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantenga, directa o indirectamente, riesgo de crédito. Así mismo se informa del derecho que asiste a Caixa Ontinyent para obtener de la CIR informes sobre los riesgos que pudieran ser registrados.

Para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

Esta obligación legal permanecerá una vez finalizado el contrato.

Tratamiento por consentimiento expreso.- Siempre que haya dado su consentimiento expreso trataremos sus datos personales para:

El desarrollo de comunicaciones comerciales, tanto generales como personalizadas, para ofrecerle productos y/o servicios de empresas participadas o colaboradoras (CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, CASER). Estas comunicaciones podrán ser realizadas por cualquier medio, incluidos los telemáticos.

El desarrollo de comunicaciones comerciales, tanto generales como personalizadas, para ofrecerle productos y/o servicios de Caixa Ontinyent, empresas participadas o colaboradoras una vez terminada la relación contractual con Caixa Ontinyent. Estas comunicaciones podrán ser realizadas por cualquier medio, incluidos los telemáticos.

Enriquecer con datos obtenidos de fuentes externas su perfil comercial, para ofrecerle productos o servicios propios o de empresas participadas o colaboradoras, basándose en el resultado de este perfilado.

El/los interviniente/es manifiestan de forma libre, específica, informada, e inequívoca su consentimiento para los tratamientos anteriormente mencionados. En caso de que no autorice el tratamiento o retire su consentimiento para el tratamiento de sus datos para las anteriores finalidades con carácter expreso, ello no afectará al mantenimiento o cumplimiento de la relación contractual que mantiene con Caixa Ontinyent.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o que dispongamos de su consentimiento expreso, aunque podrán ser cedidos a Organismos Públicos, Agencia Tributaria, a Jueces y Tribunales; en definitiva aquellos que Caixa Ontinyent tenga una obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

El/los interviniente/s, podrá/n en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento dirigiéndose a Caixa Ontinyent en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@caixaontinyent.es o por correo postal a la dirección Plaça Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent, Valencia. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados..

Condiciones Generales Específicas de Depósitos a la Vista

1. Objeto

1.1. El titular podrá ingresar en el depósito y retirar libremente, en efectivo, por ventanilla, en la oficina del depósito, las cantidades que tenga por conveniente y, de mutuo acuerdo con "Caixa Ontinyent", utilizar los servicios que en cada momento se hallen disponibles (domiciliaciones, transferencias, traspasos, ingresos por terceros, cajeros automáticos, acceso remoto, gestión de cobro etc.) para el ingreso o reintegro de fondos u otras operaciones conexas, en las condiciones que en cada momento rijan tales servicios.

Sólo se admitirán operaciones en euros, o, en su caso, en la moneda del contrato expresada en las condiciones particulares.

Los abonos que no correspondan a ingresos en efectivo, si se realizaren, se considerarán siempre salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los efectos sean efectivamente cobrados por "Caixa Ontinyent".

1.2. El titular, en el momento de la celebración del contrato, deberá optar por las modalidades de contratación ofrecidas por "Caixa Ontinyent" en cada momento, lo cual se indica en las condiciones particulares, siendo aplicables las condiciones especiales o específicas para cada una de ellas convenidas en este contrato. Salvo que se prevea lo contrario o "Caixa Ontinyent" así lo ofrezca en cada momento de conformidad con los sistemas operativos de la misma, el titular no podrá modificar la selección efectuada sino por medio de resolución del contrato y celebración de uno nuevo con dicha modalidad.

1.3. El titular solicitará a "Caixa Ontinyent" la prestación de los servicios ofertados por aquélla, al amparo de este contrato, mediante la cumplimentación de la solicitud de operación que le entregue "Caixa Ontinyent" a tal fin, o en su defecto, en virtud de orden expresa escrita presentada en la oficina gestora del depósito.

2. Ejecución de órdenes

2.1. **Consentimiento.** Los servicios solicitados por el titular al amparo del contrato de depósito a la vista se considerarán autorizados cuando el mismo preste su consentimiento ya sea mediante rubrica de la pertinente solicitud o justificante del servicio o mediante el uso de los instrumentos de pago habilitados y convenidos por "Caixa Ontinyent" y el titular a tal fin, dentro de los límites y sujeto a las condiciones pactadas en cada caso. Asimismo, "Caixa Ontinyent"

(i) ingresará en el depósito todos aquellos ingresos en los que el ordenante haya informado correctamente del identificador único de este depósito, y asimismo

(ii) adeudará todos aquellos cargos originados por el beneficiario en los que haya sido informado correctamente el identificador único.

2.2. **Recepción de órdenes.** La recepción de la orden de prestación del servicio se entenderá efectuada en el momento en que sea recibida por "Caixa Ontinyent". Si tal momento recae en un día no hábil, se entenderá recibida el siguiente día hábil. Las órdenes recibidas en un día hábil a partir de las 13 horas, se entenderán recibidas en el día hábil siguiente.

2.3. **Rechazo de órdenes.** En el caso en que el titular no hubiera facilitado la información necesaria para gestionar el servicio solicitado, en particular, de conformidad con la legislación aplicable y las normas interbancarias vigentes en cada momento, "Caixa Ontinyent" podrá rechazar tal solicitud. En tales casos, "Caixa Ontinyent" notificará, en el domicilio de comunicaciones estipulado en las condiciones generales comunes del contrato de Productos y Servicios, dicho rechazo así como las causas que lo motivan y el procedimiento para rectificar los posibles errores. En el caso en que el rechazo esté objetivamente justificado, "Caixa Ontinyent" podrá repercutir al Contratante los costes de la referida notificación, mediante adeudo, en el depósito asociado, sin necesidad de previo requerimiento.

2.4. **Derecho de revocación.** El titular no podrá revocar aquellas órdenes instadas por el mismo que ya hayan sido objeto de tramitación por parte de la entidad, sin perjuicio del derecho de devolución del titular. En el caso de adeudos domiciliados, el titular ordenante de la misma podrá revocar una orden de pago a más tardar antes del final del día hábil anterior al día convenido con el beneficiario para el adeudo en su depósito, teniendo en cuenta a los efectos de cómputo lo previsto en el epígrafe 2.2 de este contrato, siempre y cuando facilite a "Caixa Ontinyent" la información necesaria a tales efectos, es decir, el identificador único de ese adeudo domiciliado que le fue facilitado por el beneficiario de la orden de pago; sin perjuicio del referido derecho de revocación, el titular dispondrá del derecho de devolución indicado en el apartado 2.9 siguiente. En el caso de solicitar la revocación de una orden de pago, el titular satisfará a "Caixa Ontinyent", mediante su adeudo en el depósito, sin necesidad de previo requerimiento, la correspondiente comisión de revocación informada en las condiciones particulares.

2.5. **Plazos de ejecución.** Las órdenes de pago emitidas por el titular serán abonadas en la cuenta del proveedor de pagos de su beneficiario como máximo al final del día hábil siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe Recepción de órdenes, produciéndose el abono en el depósito del beneficiario de conformidad con lo convenido entre éste y su proveedor. Dicho plazo

podrá prolongarse en un día hábil más en el caso de que la operación de pago hubiera sido iniciada en papel por parte del titular. Las partes acuerdan que lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en las operaciones de pago no realizadas en euros en las que ambos proveedores de servicios de pago no estén situados en la Unión Europea, en cuyo caso serán informados al titular solicitante previamente a la prestación de ese servicio, con suficiente antelación, y, en todo caso, se entenderá modificado por las normas aplicables en cada momento.

2.6. Ejecución.

2.6.1. Las partes acuerdan que para la ejecución de los órdenes de pago dirigidas a otros depósitos, instruidas por el titular al amparo de este contrato, éste deberá proporcionar a "Caixa Ontinyent" como mínimo el importe de la operación y el código IBAN del depósito destinatario de los fondos, entendiéndose éste último, o aquel dato o información que en cada momento determine la normativa aplicable, como el identificador único que identificará al otro usuario del servicio de pago, informando la entidad, en la medida de lo posible, de acuerdo con la operativa interbancaria vigente en cada momento, de toda aquella información adicional que el titular consigne en la orden de pago. No obstante lo anterior, en el caso de órdenes de pago dirigidas a depósitos abiertos en sucursales ubicadas fuera la Unión Europea o en una moneda distinta de la de este contrato, "Caixa Ontinyent" podrá solicitar al cliente otra información distinta o adicional en base a la cual se ejecutará la orden de pago, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

2.6.2. Asimismo, cuando el titular desee recibir una orden de pago en su depósito, deberá facilitar al ordenante o beneficiario, en caso de adeudos domiciliados, el identificador único de su depósito, eso es el código IBAN indicado en las condiciones particulares.

2.6.3. La orden de pago instruida por el titular, efectuada de acuerdo con el identificador único facilitado por aquél, se considerará correctamente ejecutada. "Caixa Ontinyent" no será responsable de la no ejecución o la ejecución defectuosa de la operación de pago si el identificador único es incorrecto. El titular podrá solicitar a "Caixa Ontinyent" el servicio de recuperación de fondos en virtud del cual "Caixa Ontinyent" efectuará las gestiones oportunas para intentar recuperar los fondos de la operación errónea.

2.6.4. Operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente. El titular deberá comunicar, sin tardanza, a "Caixa Ontinyent", tan pronto como tenga conocimiento de ello, que se ha producido una operación de pago no autorizada o que se ha ejecutado incorrectamente, a fin de poder obtener rectificación de la entidad. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo o del abono.

2.6.5. En caso de operaciones de pago no autorizadas o autorizadas pero no ejecutadas o ejecutadas incorrectamente por error de la entidad, "Caixa Ontinyent" reembolsará al titular el importe de la operación en el depósito y restablecerá el saldo de éste a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. Tal responsabilidad no será de aplicación en el caso que obraran circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera del control, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario, o en caso de aplicación de otras obligaciones legales. "Caixa Ontinyent" tratará de averiguar, previa petición y con independencia de su responsabilidad, los datos relativos a la operación de pago y notificará al titular ordenante los resultados, "Caixa Ontinyent" podrá repercutir al cliente los gastos de esa notificación.

2.7. Importes. Las partes acuerdan que "Caixa Ontinyent" podrá deducir sus propios gastos y comisiones de los servicios efectivamente prestados a solicitud del contratante del importe transferido en el depósito del titular de este contrato antes de abonárselo. En ese caso, la cantidad total de la operación de pago, junto con los gastos, aparecerá por separado en la información facilitada al titular.

2.8. Disponibilidad de los fondos. Por lo que respecta a los ingresos de efectivo efectuados en el depósito, el titular podrá disponer de su importe desde el mismo momento en que tenga lugar el ingreso, salvo de que aquél se hubiera efectuado mediante cajero automático y bajo la condición de recuento previo de los fondos depositados en sobre cerrado, así como por servicios o en situaciones análogas.

La fecha valor (i) de los abonos efectuados en el depósito no será posterior al día hábil en que el importe de la operación fue recibido por "Caixa Ontinyent", a tales efectos se tendrá en cuenta lo convenido en el epígrafe 2.2. (ii) de los cargos en el depósito no será anterior al momento en que se adeude en el mismo la operación. No obstante, los abonos que no correspondan a ingresos en efectivo, si se realizaren, o en el caso de cheques, títulos cambiarios u otras operaciones sujetas a cláusula suspensiva, éstos siempre se considerarán salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los efectos sean efectivamente cobrados en firme por "Caixa Ontinyent", fijándose en ese momento su fecha valor.

2.9. Derecho de devolución. En el caso de adeudos domiciliados u otras operaciones iniciadas por su beneficiario o a través de él, y siempre y cuando:

a) la orden de domiciliación o autorización del cargo en su cuenta no especificara el importe exacto de la operación y

b) el importe de la operación superase el que el ordenante podría esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato con el beneficiario y las circunstancias pertinentes del caso, el titular podrá solicitar a "Caixa Ontinyent" la devolución de la cantidad total correspondiente a tal operación en el plazo máximo de 8 semanas - o aquél que sea legalmente aplicable en cada momento- contadas a partir de la fecha en que se practicó el adeudo en el depósito. En todo caso, previamente, a petición de "Caixa Ontinyent", el titular deberá aportar toda aquella información o documentación que "Caixa Ontinyent" le requiera en orden a acreditar el cumplimiento de dichas condiciones.

Las partes acuerdan que el titular no podrá ejercitar el referido derecho de devolución en el caso en que hubiera transmitido su consentimiento a "Caixa Ontinyent", entendiéndose, en todo caso, que ese proceder del titular supone que al mismo le ha sido proporcionada o puesta a su disposición información relativa a la futura operación al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista o el plazo que legalmente se determine en cada momento. En todo caso, "Caixa Ontinyent", en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de devolución,

(i) devolverá el importe de la operación mediante abono en el mismo depósito en que fue adeudada, o si éste estuviera cancelado en otro de titularidad, única o junto con terceros, del contratante, o

(ii) denegará la misma, en cuyo caso el titular podrá acudir a los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial informados en las condiciones generales comunes del Contrato de Productos y Servicios.

3. Información al titular.- "Caixa Ontinyent" informará al titular, cuando se produzca la operación de pago, de las características de la misma, si bien las mismas ya han sido indicadas en este contrato, así como de su precio.

4. Gastos e intereses

4.1. Los precios de los servicios inherentes a este contrato se referencian en las condiciones particulares del mismo. Por lo que respecta al resto de servicios ofertados por la entidad que pueden ser solicitados por el titular al amparo de este contrato, su precio será el que en el momento de su prestación convengan las partes, con el máximo establecido en la tarifa vigente publicada por "Caixa Ontinyent" y registrada, en su caso, en el Banco de España. Tales precios, comisiones o gastos repercutibles, se devengarán, y su pago será exigible al titular en el momento en que la entidad preste tal servicio o ejecute tal orden, a petición de aquél, salvo que las partes pacten lo contrario o la normativa aplicable explicita un modo de proceder distinto al indicado.

4.2. Los saldos a favor del titular devengarán intereses según lo establecido en las condiciones particulares, resultando su importe absoluto (I) de la aplicación de una de las siguientes fórmulas:

a) Cálculo por saldo diario: $I = (\text{Saldo diario} - \text{franquicia}) \times \text{Tipo nominal anual} / (\text{Días naturales del año} \times 100)$.

b) Cálculo por saldo medio: $I = (\text{Saldo medio del periodo} - \text{franquicia}) \times \text{Tipo nominal anual} \times \text{Días naturales del periodo} / (\text{Días naturales del año} \times 100)$.

c) Cálculo por tramos de saldo medio: $I = \text{Suma de los intereses correspondientes a cada tramo de saldo. Cálculo de intereses de cada tramo: Saldo medio del periodo en el tramo} \times \text{Tipo nominal anual del tramo} \times \text{Días del periodo} / (\text{Días del año} \times 100)$.

En caso de indicarse "Condición saldo mínimo", el tipo de interés pactado sólo se aplicará si el saldo medio supera el importe mínimo indicado.

Para el cálculo de intereses, las partidas de cargo y abono se valorarán según las normas de valoración indicadas en este contrato,

de conformidad con lo estipulado por la normativa aplicable vigente en cada momento.

5. Saldos deudores.- “Caixa Ontinyent” no está obligada a aceptar disposiciones en descubierto, aunque, discrecionalmente, podrá admitirlas, percibiendo del titular, con la periodicidad y demás parámetros que se indican en las condiciones particulares:

a) El precio del servicio de apertura de descubierto, calculado sobre el mayor descubierto contable producido desde la fecha de la última liquidación.

b) Los intereses de descubierto, calculados sobre saldo diario y tomando el año comercial de 365 días (saldo diario en descubierto x tipo nominal anual / (365 x 100), se devengarán día a día, y se liquidarán día a día, salvo que en las condiciones particulares se hubiera pactado un periodo de liquidación distinto. El tipo nominal aplicable se indica en las condiciones particulares.

El importe de ambas partidas se cargará en el propio depósito en descubierto y quedará capitalizado con el saldo si continuara siendo deudor, incrementando la base de los futuros devengos por los mismos conceptos.

En caso de producirse un descubierto, el titular deberá regularizarlo inmediatamente, sin necesidad de ningún requerimiento.

6. Liquidación de los intereses y de los precios de los servicios.-

Salvo que constase otro pacto en las condiciones particulares, los intereses, acreedores o deudores, y los precios de los servicios de devengo periódico se asentarán en el propio depósito, dentro de los cinco días siguientes al fin del periodo al que correspondan, con fecha-valor del primero de estos. Los precios de los servicios no periódicos se percibirán al producirse el hecho que los motive mediante adeudo en el depósito, sin necesidad de previo requerimiento, o en el modo que las partes convengan.

En caso de resolución del contrato de depósito, los intereses de descubierto serán liquidables y exigibles en el propio acto.

7. Subsanación de errores

Los apuntes en cuenta efectuados por error o indebidamente podrán ser rectificadas por “Caixa Ontinyent” sin necesidad del consentimiento del titular.

8. Estipulaciones específicas sobre datos personales.-

En caso de entrega o cesión a “Caixa Ontinyent” de documentos en gestión de cobro o descuento para su abono en cuenta, el contratante autoriza a las entidades domiciliarias del pago de aquellos para que, actuando por su cuenta e interés, en caso de falta de pago, requieran el mismo a los obligados, facultándolas, asimismo, para que faciliten información sobre el incumplimiento a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito. El contratante se obliga a comunicar de forma inmediata a “Caixa Ontinyent” el posterior pago de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de tal obligación y del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de “Caixa Ontinyent” y/o de los prestadores de servicios antes indicados. Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

9. Condiciones adicionales de la modalidad de libreta

9.1. Las partes convienen que, en adición a lo estipulado anteriormente, y para el caso en que el titular hubiera contratado el depósito a la vista con la modalidad de libreta, será de aplicación lo siguiente:

a) La libreta entregada al titular es nominativa e intransferible. El saldo reflejado en ella es meramente informativo.

b) “Caixa Ontinyent” podrá exigir la presentación de la libreta para permitir reintegros. En tal caso, la anotación en la misma de la cantidad reintegrada implicará la plena conformidad del titular con la operación realizada.

c) “Caixa Ontinyent” podrá facilitar al titular activadores (banda magnética adherida a la libreta de ahorros, etc.) para operar a través de servicios electrónicos, y también el pertinente número secreto de identificación (PIN), cuyo teclado tiene la condición de firma del titular en cualquier operación de autoservicio y puede ser cambiado tantas veces como el titular considere necesarias. Asimismo, la entidad podrá sustituir la libreta, sin coste alguno, en caso de incorporación al

instrumento de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el titular.

El titular se responsabilizará de la custodia y conservación del activador y asumirá los riesgos y perjuicios que se deriven de su pérdida, sustracción o uso indebido.

d) El titular se obliga a (i) utilizar la libreta de acuerdo con las condiciones que regulan su emisión y utilización, tomando todas las medidas razonables para proteger los elementos de seguridad personalizados referenciados en este pacto; (ii) la custodia y conservación de la libreta así como a comunicar inmediatamente, sin demoras indebidas, en cuanto tenga conocimiento de ello, a “Caixa Ontinyent” la pérdida de su posesión, extravío o sustracción, utilización no autorizada.

e) En caso de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído, el titular (i) responderá de las pérdidas ocasionadas hasta la efectiva recepción, por parte de “Caixa Ontinyent”, de la comunicación referida en el apartado anterior, hasta un máximo de 150 euros o aquél importe que la normativa aplicable determine en cada momento, y (ii) no soportará consecuencia económica alguna por la utilización de dicho instrumento tras la referida comunicación.

No obstante lo anterior, en operaciones no autorizadas fruto de la actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, por parte del titular, de una o varias de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en particular en la condición general específica segunda, éste soportará, en todo caso, el total de las pérdidas originadas.

f) En caso de pluralidad de titulares indistintos, a solicitud de uno de ellos que manifieste que ha sido privado de la posesión de la libreta por otro, “Caixa Ontinyent” podrá acceder a retener, total o parcialmente, el saldo. En tal caso, no se admitirá adeudo alguno contra la suma retenida, salvo por deudas frente a la propia Caja, embargo o procedimiento concursal. La retención persistirá hasta que el opositor desista, los titulares resuelvan de mutuo acuerdo sus diferencias o la autoridad judicial determine lo que proceda.

g) “Caixa Ontinyent” se reserva el derecho a bloquear la libreta por razones objetivas de seguridad del instrumento de pago, sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma. En tal caso, la entidad informará al titular mediante comunicación en el domicilio de comunicaciones, del bloqueo y de los motivos que lo han causado, a ser posible inmediatamente después del mismo, a menos que dicha comunicación resulte comprometida por razones de seguridad o fuese contraria a una disposición normativa. “Caixa Ontinyent” desbloqueará la libreta o la sustituirá por otra nueva, sin coste alguno para el titular, en lo que respecta estrictamente a esa actuación de la entidad, una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias.

9.2. El titular dispondrá, en todo momento, en su libreta, de un extracto continuo de las operaciones efectuadas en su depósito, motivo por el cual, “Caixa Ontinyent” no le remitirá comunicaciones periódicas relativas a dicha información.

10. Condiciones adicionales de la modalidad de cuenta corriente.-

Las partes convienen que, en adición a lo estipulado anteriormente, y para el caso en que el titular hubiera contratado el depósito a la vista con la modalidad de cuenta corriente, será de aplicación lo siguiente:

“Caixa Ontinyent” remitirá al titular extractos de los movimientos de la cuenta, con periodicidad por lo menos mensual.

Condiciones Generales Específicas de Tarjetas

1. Definiciones

1.1. Tarjetas. Son los instrumentos de pago emitidos por “Caixa Ontinyent” y de su propiedad al amparo de este contrato, que permiten iniciar órdenes de pago cuando son utilizados por su titular de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. Pueden ser a débito, a crédito. Una misma tarjeta puede incluir una o varias de tales modalidades.

1.2. Contratante. Es la persona que como tal suscribe el presente contrato.

1.3. Titular. Es la persona física a cuyo nombre se expide la tarjeta, con carácter personal e intransferible, a petición del contratante.

2. Caducidad de las tarjetas.- Este contrato tiene una duración indefinida. La tarjeta principal y, en su caso, las tarjetas adicionales, tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que

figure impreso en las mismas y, sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo viniendo obligados a partir de entonces el titular y los beneficiarios a devolver a la ENTIDAD la tarjeta y quedando responsables de las consecuencias de todo orden que se deriven de las transacciones realizadas con posterioridad a la fecha de caducidad, en cuanto supone una grave negligencia por su parte. No obstante lo anterior, el contrato así como las tarjetas, tanto de titular como de beneficiario, si no mediare previa denuncia o desistimiento, será prorrogado lo que **tendrá reflejo mediante la renovación de la tarjeta**, con emisión de otras nuevas con un nuevo periodo de validez. En caso de renovación, por el envío de otras tarjetas al TITULAR o los BENEFICIARIOS, éstas y las siguientes se registrarán por el presente contrato. No obstante, la ENTIDAD se reserva la facultad de cancelar las tarjetas durante el plazo de vigencia de la misma, así como la de no proceder a su renovación a su vencimiento, siempre que comunique su decisión al TITULAR mediante notificación efectuada al menos con dos (2) meses de antelación, perdiendo el TITULAR y los BENEFICIARIOS todos los derechos relativos a su uso. En caso de que el titular sea un no consumidor la entidad podrá resolver el contrato de tarjeta sin necesidad de aviso previo.

3. Precio de los servicios.- De conformidad con las condiciones generales comunes, el precio de los servicios se indica en las condiciones particulares de cada contrato. Las tarjetas cuyos titulares sean menores de 26 años de edad estarán exentas del pago de cuota.

4. Servicios que ofrecen las tarjetas.- La tarjeta permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o alguno de los siguientes servicios: adquirir bienes y obtener servicios en establecimientos nacionales o extranjeros en los que sea aceptada, disponer de efectivo en cajeros de "Caixa Ontinyent" y en aquellos de otras entidades con las que existan acuerdos al respecto; así como disfrutar de otros servicios que se pongan a su disposición conforme a sus normas y condiciones propias.

5. Utilización de la tarjeta

5.1. Para iniciar órdenes de pago, el titular deberá facilitar la lectura de la tarjeta por los dispositivos mecanizados (cajeros automáticos, datáfonos, etc.) que vayan a intervenir en su procesamiento, según el tipo de servicio que se desee obtener, e introducir personalmente el número de identificación personal (PIN) que "Caixa Ontinyent" le haya facilitado, excepto en las modalidades que no lo requieran, cuyo tecleo tiene la consideración de autorización y aceptación de la operación de pago. En las órdenes de pago realizadas para adquirir bienes y servicios en establecimientos en los que no se requiera el PIN, además de presentar la tarjeta para su lectura por un dispositivo mecanizado o para la copia de los datos relativos a la identificación de la tarjeta, tratándose de dispositivos no mecanizados, el titular deberá acreditar su identidad mediante el documento oficial de identificación, si lo solicita el establecimiento, y firmar la factura extendida por éste. Cuando dichas operaciones se realicen para adquirir bienes y servicios mediante un sistema de contratación no presencial que no permita la lectura directa de la tarjeta, será necesario que su titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que su proveedor de bienes y servicios le solicite (numeración, fecha de caducidad, código de verificación de la tarjeta) y, en su caso, el tecleo personal del PIN o de las claves que "Caixa Ontinyent" le haya facilitado para realizar este tipo de operaciones.

5.2. "Caixa Ontinyent" recibirá las órdenes de pago iniciadas a través de la tarjeta en el mismo día en que se realicen por su titular y se ejecutarán inmediatamente desde el momento de su recepción. En determinados establecimientos (autopistas, parquímetros...), las órdenes de pago ejecutadas podrán adeudarse en el depósito asociado o en la cuenta de la tarjeta con posterioridad a la fecha de su ejecución.

5.3. En las órdenes de pago realizadas en el extranjero, los importes en divisas se convertirán en euros al tipo de cambio establecido por la marca de las tarjetas que corresponda, VISA, MASTERCARD, o las que en un futuro se incorporen a las tarjetas emitidas por "Caixa Ontinyent", que pueden consultarse a través http://www.visaeurope.com/en/cardholders/exchange_rates.aspx <https://www.mastercard.com/us/personal/en/cardholderservices/currencyconversion/index.html>

para el día en que se realice la operación, incrementado en dos puntos porcentuales. Las variaciones de los tipos de cambio que se produzcan se aplicarán inmediatamente sin necesidad de comunicación previa al contratante. Este podrá tener conocimiento de

dichas variaciones a través de cualquiera de las oficinas de "Caixa Ontinyent" o en las direcciones web antes indicadas.

5.4. "Caixa Ontinyent" podrá establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, "Caixa Ontinyent" no estará obligada a ejecutar ninguna orden de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al saldo del depósito asociado o al límite de crédito disponible de acuerdo con las condiciones específicas de cada modalidad de tarjeta.

5.5. "Caixa Ontinyent" se reserva el derecho a bloquear temporalmente la utilización de la tarjeta cuando concorra una o más circunstancias objetivas de las que razonablemente pueda deducirse:

a) que la seguridad de la tarjeta como instrumento de pago ha quedado comprometida;

b) que pueda haberse producido una utilización fraudulenta o no autorizada de la tarjeta; o

c) que, en caso de tarjetas que admitan operaciones a crédito, su uso suponga un aumento significativo del riesgo del que el contratante pueda ser incapaz de hacer frente a sus obligaciones de pago. Se entenderá que concurre esta última circunstancia en cualquiera de las situaciones que se contemplan en el apartado 3 e) de la condición general específica núm. 8 y en cualquier otra de análogas características. En tales supuestos, "Caixa Ontinyent" comunicará al contratante el bloqueo de la tarjeta y los motivos que le han llevado a adoptar dicha decisión. Siempre que sea posible, dicha comunicación se realizará con carácter previo por los medios de comunicación pactados con el contratante, y en caso contrario, inmediatamente después del bloqueo, salvo que la comunicación de dicha información pueda resultar comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

5.6. En los casos en que la tarjeta sea entregada en el domicilio del contratante, por renovación o incorporación de nuevas funcionalidades, se procederá a su activación cuando éste confirme a "Caixa Ontinyent" su recepción.

6. Obligaciones del contratante

Son obligaciones especiales del contratante, sin perjuicio de lo establecido en las restantes cláusulas:

a) Aceptar todas las órdenes de pago realizadas con las tarjetas, admitiendo como justificante de las mismas y de su importe, el que registre la propia tarjeta, el que figure en los registros informáticos de "Caixa Ontinyent" y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con tarjetas.

b) Comunicar sin tardanza injustificada a "Caixa Ontinyent" cualquier orden de pago realizada mediante la tarjeta no autorizada por sus titulares, y cualquier error o irregularidad que se detecte. Dicha comunicación podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas de "Caixa Ontinyent" en un plazo máximo de 13 meses desde la fecha del adeudo de dicha operación. Cuando el contratante solicite la devolución del importe de una orden de pago, será necesario que lo haga por escrito, debidamente firmado, dentro del plazo antes indicado, expresando el motivo de su solicitud de devolución y adjuntando la copia de la correspondiente denuncia presentada ante la autoridad competente, en caso de órdenes de pago no autorizadas o los documentos y/o información que justifiquen su pretensión, en los demás casos.

c) El cumplimiento de todas las obligaciones que para él se deriven de este contrato.

d) Responder ante "Caixa Ontinyent" del incumplimiento por los titulares de las obligaciones que siguen:

d.1) Firmar la tarjeta de inmediato, si hay un espacio reservado al efecto, conservándola y usándola correctamente.

d.2) Mantener en secreto los números de identificación personal (PIN), sin anotarlos en la tarjeta ni en documento que pudiera encontrarse con la tarjeta, evitando que sean deducibles a partir de sus datos personales (Fecha de nacimiento, número de teléfono, etc.).

d.3) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, robo, falsificación o pérdida de la tarjeta, En tales supuestos u otros de conocimiento del número de identificación personal por otras personas, contra su voluntad, comunicar el hecho a "Caixa Ontinyent" sin dilaciones indebidas en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha comunicación podrá realizarse en todo momento a través del teléfono que "Caixa Ontinyent" tenga habilitado a tal efecto y de cuyo número se informará en la propia tarjeta.

d.4) Devolver la tarjeta a "Caixa Ontinyent" cuando ésta se lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida.

d.5) Cumplir con las condiciones de utilización de la tarjeta que se establecen en la condición general específica núm. 5 "utilización de la tarjeta" y con las instrucciones operativas para la lectura de la

tarjeta por los dispositivos mecanizados que, en cada caso, intervengan en el procesamiento de una orden de pago.

d.6) El cumplimiento de todas las obligaciones que para los titulares se deriven en este contrato.

e) Responder de la veracidad y corrección del nombre, apellidos y NIF de los titulares de las tarjetas.

7. Responsabilidades.- "Caixa Ontinyent" responderá de la devolución del importe de las órdenes de pago no autorizadas por el titular de la tarjeta o ejecutadas incorrectamente salvo que acredite que dicha operación de pago ha sido autenticada, registrada con exactitud y contabilizada y no se haya visto directamente afectada por un fallo técnico o cualquier otra deficiencia relevante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las órdenes de pago fraudulentas realizadas con tarjetas extraviadas o sustraídas con anterioridad a la notificación a "Caixa Ontinyent" prevista en el apartado d.3) de la condición general específica núm. 6. "obligaciones del contratante" serán responsabilidad del contratante. Para las operaciones fraudulentas realizadas por terceros durante las 24 horas anteriores a dicha notificación tal responsabilidad se limita al importe máximo definido en las condiciones particulares de cada una de las tarjetas. En ningún caso, "Caixa Ontinyent" se hará responsable de la devolución del importe de las órdenes de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente, ni será de aplicación el límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, cuando el contratante o el titular hayan actuado fraudulentamente o hayan incumplido de forma intencionada o negligente las condiciones establecidas en el presente contrato para el uso de las tarjetas y, en particular, las contenidas en la condición general específica núm. 6 "obligaciones del contratante".

8. Operativa de las tarjetas

8.1. Operaciones a débito: son órdenes de pago objeto de adeudo inmediato en el depósito asociado con fecha valor del día de su realización.

8.2. Operaciones a crédito:

a) Son órdenes de pago que se ejecutan con cargo al límite de crédito disponible, se registran en la cuenta de la tarjeta y liquidan con la periodicidad que en cada caso se haya acordado. El límite de crédito se indica en las condiciones particulares de cada contrato, siendo común para el conjunto de tarjetas asociadas emitidas a su amparo. El contratante puede solicitar a "Caixa Ontinyent" su variación, y ésta se reserva el derecho de variarlo e incluso de suprimirlo, notificándolo oportunamente al contratante en la forma establecida en la condición general común núm. 4 "modificación de condiciones". En caso de aumento del límite a iniciativa de "Caixa Ontinyent", el nuevo límite se entenderá aceptado por el contratante si éste hace uso del mismo o si no manifiesta su disconformidad con motivo de la recepción de la primera comunicación en la que se refleje.

b) Con el fin de reembolsar a "Caixa Ontinyent" la deuda pendiente, el contratante podrá escoger entre las siguientes modalidades de pago:

b.1) Pago total del saldo deudor de la cuenta de la tarjeta, a satisfacer al finalizar el periodo de la liquidación de las operaciones, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de tarjeta.

b.2) Aplazamiento, total o parcial, del saldo deudor de la cuenta de la tarjeta. En este caso, el contratante podrá amortizar la deuda periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro de las que "Caixa Ontinyent" ofrezca en cada momento.

b.3) Fraccionamiento de una operación específica. Sin perjuicio de que el contratante pueda escoger una de las anteriores modalidades de pago para la amortización del saldo de la cuenta de la tarjeta, éste podrá fraccionar el pago de una operación específica, de acuerdo con las opciones de fraccionamiento que "Caixa Ontinyent" ofrezca en cada momento.

En caso de amortización anticipada, total o parcial, de la deuda, "Caixa Ontinyent" tendrá derecho a percibir el importe que resulte de aplicar el porcentaje indicado en las condiciones particulares para el servicio de cancelación anticipada, sobre la cantidad amortizada anticipadamente.

c) Las liquidaciones de las operaciones a crédito comprenderán la cantidad aplazada o fraccionada y los intereses generados que corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas para cada modalidad de pago.

d) Los excesos de límite podrán ser debitados en el momento en el que se produzcan o con posterioridad.

e) "Caixa Ontinyent" no estará obligada a admitir operaciones a crédito si existieren hechos objetivos reveladores del deterioro de la solvencia del contratante o de la modificación de las circunstancias a las que se atendió para la concesión de crédito, y, en particular, en los siguientes casos:

- Si el contratante no se hallare al corriente en el pago de las obligaciones derivadas del contrato de tarjetas.

- Si incumpliese cualquier otra obligación líquida y exigible contraída con "Caixa Ontinyent".

- Si no se hallase al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores.

- Si incurriese en morosidad frente a otros acreedores, padeciese embargo sobre sus bienes, se alzase con los mismos o los liquidase.

- Si falleciere, siendo persona física.

9. Intereses

9.1. El tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones a crédito es el indicado de forma específica en las condiciones particulares para cada modalidad de pago.

9.2. Cuando se haya escogido como modalidad de pago el aplazamiento del saldo deudor de la cuenta de la tarjeta, los intereses generados por las cantidades aplazadas se liquidarán por meses vencidos y se calcularán multiplicando el importe de dichas cantidades al inicio del periodo de liquidación por el número de días naturales de dicho periodo y por el tipo de interés mensual que corresponda en tanto por uno y dividiendo el producto resultante por 30. Las operaciones que se realicen durante el periodo de liquidación también generarán intereses. En tal caso, el cómputo de los días naturales para el cálculo de los intereses se realizará desde la fecha en que se hayan realizado dichas operaciones hasta el último día del periodo de liquidación.

9.3. Cuando el contratante fraccione una operación específica, los intereses se liquidarán por meses vencidos y se calcularán de forma separada del resto de las cantidades aplazadas multiplicando el importe pendiente de pago de la operación fraccionada al inicio del periodo de liquidación por el número de días naturales de dicho periodo y por el tipo de interés en tanto por uno que corresponda, en función de la modalidad de operación fraccionada y dividiendo el producto resultante por 30. Los intereses correspondientes al primer periodo de liquidación en el que se aplique el fraccionamiento se calcularán a partir de la fecha en que se realizó la operación fraccionada.

10. Situaciones de impago.- En caso de impago de las obligaciones vencidas a cargo del contratante, "Caixa Ontinyent", podrá realizar el adeudo en el depósito asociado o en cualquier otro en el que el contratante sea titular o cotitular, aún cuando con ello se origine un descubierto a favor de "Caixa Ontinyent".

11. Cláusula especial para las tarjetas cuyos titulares son menores de edad.- El contratante conjuntamente con el representante legal del menor titular de la tarjeta, en caso de ser distintos, solicita especialmente a "Caixa Ontinyent" que la tarjeta a que se refiere este documento, sea expedida bajo la titularidad del menor, quien podrá efectuar por sí solo las correspondientes disposiciones y compras, las cuales deberán considerarse como si se hubieran realizado por el propio contratante, quien responde ante "Caixa Ontinyent" por las mismas, de conformidad con las condiciones del contrato.

El contratante y el representante legal, en su caso, se obligan a instruir adecuadamente al menor respecto al uso de la tarjeta, a prestar una particular atención y vigilancia a la utilización que el titular haga de la tarjeta y a advertir a "Caixa Ontinyent" de cualquier incidencia o irregularidad que observen, a la vez que autorizan a esta entidad para que, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, pueda limitar o retirar al titular el uso de la tarjeta.

El contratante manifiesta que las cantidades para cuya disposición mediante la tarjeta autoriza al menor, constituyen el peculio que le asigna el propio contratante para que dicho menor pueda atender a sus gastos, en sustitución o complementariamente a las sumas de efectivo que el propio contratante le facilite a tal fin.

12. Información sobre las operaciones de pago.- Cuando se trate de operaciones a crédito de liquidación mensual, la información que deba facilitarse al contratante sobre las operaciones de pago, (fecha, importe, beneficiario y cualquier otra que corresponda de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento), se incluirá en un extracto que le será remitido con carácter mensual y que comprenderá todas las operaciones realizadas durante el periodo de liquidación inmediatamente anterior, a través del medio de comunicación pactado en la condición general común núm. 11 "domicilio y comunicaciones".